Bogotá D.C 17 de septiembre de 2026

Señores
INDUEXT INGENIERIA SAS
Sr. **DANIEL SANTIAGO PICO CEPEDA**
Representante Legal Ciudad

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 292
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 08 de 2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. 08 de 2026, con el objeto de: *"Contratar la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo".*

Que al momento del cierre se recibió oferta económica de menor precio por parte de **INDUEXT INGENIERIA SAS** y en consecuencia, se adelantó el proceso de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes en los documentos presentados por parte de la misma; esto último de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Unidad procedió a evaluar la propuesta presentada y en acta de verificación y evaluación, fue requerido el oferente: **INDUEXT INGENIERIA SAS,** lo anterior por presentar oferta presuntamente artificialmente baja, previa aplicación de la fórmula definida por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas."

Que el 15 de septiembre de 2026 se publicó tanto el informe consolidado con la información que arrojó la verificación de los requisitos habilitantes del proponente **INDUEXT INGENIERIA SAS,** como cada una de las actas de verificación (jurídica y técnica – económica).

Que dentro del término otorgado se recibió subsanación de: **INDUEXT INGENIERIA SAS** y en cumplimiento del procedimiento, el comité técnico evaluador procedió a analizar las explicaciones, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del proceso y decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir, o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos, presentadas por el proponente en los documentos de subsanación, señalado, así: - **INDUEXT INGENIERIA SAS**; que una vez analizadas por el comité técnico evaluador, encontró sustentación adecuada de los precios ofrecidos, con los documentos que los justifican como soportes, los cuales forman parte del acta de verificación del requisito de oferta económica.

Que por lo anterior, el comité evaluador determinó que el oferente **INDUEXT INGENIERIA SAS** cumple con todos los requisitos habilitantes de oferta económica, técnicos y de experiencia, así como la capacidad jurídica, señalados en el documento de la invitación y recomendó al ordenador del gasto la aceptación de oferta.

Que, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, acepta en los términos de la invitación de mínima cuantía N. 008- 2026, la normatividad aplicable vigente, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 y las demás regulaciones, de manera expresa e incondicional, su propuesta así:

OBJETO: *"Contratar la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo".*

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses , tiempo éste que empezará a contarse a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, aprobación de póliza, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

GARANTIAS: Atendiendo las características del objeto a contratar y en virtud de los riesgos asociados a su ejecución, el contratista debe constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y quipos suministrados	20%	Del contrato	Por el término de duración del mismo y un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.
Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del contrato	Por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO. En caso de que se constituya la garantía con una entidad bancaria, se deberá dar aplicación al artículo 2.2.1.2.3.4.1., del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 4.159.050),** incluidos todos los costos asociados a su ejecución.

PARÁGRAFO. El Valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15426 del 21 de agosto de 2026.

FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, cancelará al **CONTRATISTA** seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al perfeccionamiento de éste, aprobación de póliza, expedición de registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, recogida de los extintores de la entidad para su revisión y mantenimiento y entrega a título de préstamo por parte del contratista del 80% de los equipos que se retiran, presentación de informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor, soporte de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda.

2. Un segundo pago correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, previa entrega de la compra de extintores, revisión, mantenimiento y recarga de conformidad de los extintores de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, presentación de informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor, soporte de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda.

Nota 1: Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados.

Nota 2: Los desembolsos del presente contrato se encuentran sujetos a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos objeto de la presente contratación afectaran el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Nota 3: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

Nota 4: En caso de devolución de los documentos por parte de la Unidad Solidaria hacia el contratista para el respectivo pago, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 5: Todas las demoras que se presente por deficiencia en los soportes presentados por el contratista y que como consecuencia demoren el pago, no generan intereses ni compensación de ninguna naturaleza.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos, documento de invitación mínima cuantía y demás documentos producidos en el marco del proceso No.08 de 2026.

DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO: La oferta presentada por **INDUEXT INGENIERIA SAS** y el presente documento de aceptación de propuesta, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – En virtud de la adjudicación, **INDUEXT INGENIERIA SAS,** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral: salud, pensión y pago de aportes parafiscales. 6. Contar con la disponibilidad necesaria para el cumplimiento de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 7. Suscribir acta de inicio del contrato. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En ejecución del contrato el contratista se obliga para con la entidad a: 1. Recoger y entregar, en la sede de la entidad, todos los extintores objeto de mantenimiento y recarga. 2. Asumir los costos de transporte para el retiro y entrega de los extintores, objeto de la presente contratación. **3.** Suscribir acta de recibo y entrega de los extintores. 4. Realizar la limpieza y mantenimiento general de cada uno de los extintores. 5. Realizar el cambio de la carga de los extintores de polvo químico seco y de H2O; y demás objeto de la contratación. 6. Ajustar los extintores, cambio del manómetro, de la manguera, de la manija, y/o demás elementos que se requieran. 7. Pintar los extintores, en caso de requerirse. 8. Ubicar los extintores en las bases metálicas de cada piso, de acuerdo con las indicaciones suministradas por la entidad. 9. Elaborar y entregar ficha la técnica por cada uno de los extintores, indicando en ella la fecha de recarga y de vencimiento. 10. Reseñar en cada extintor la ficha técnica con los datos de fecha de recarga y fecha de vencimiento. 11. Entregar a título de préstamo y durante el tiempo que los equipos se encuentren en mantenimiento, los extintores de reemplazo, equivalentes por lo menos al 80% de los equipos que se retiran. Estos elementos serán devueltos al contratista, contra entrega y recibo a satisfacción de los extintores de propiedad de la Entidad. 12. Garantizar las recargas por el término mínimo de un (01) año, contado a partir de la prestación del servicio. 13. Garantizar que los insumos utilizados y suministrados en virtud del objeto del contrato, sean de excelente calidad y que cumplan con la normatividad ambiental vigente. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 15. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el evento en que requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, y siempre que ello no comprometa la seguridad, la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de la normatividad técnica y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá: 1. Mantener, durante el desarrollo del contrato, la vinculación laboral de las personas con discapacidad incorporadas en cumplimiento de esta obligación, salvo circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; 2. Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con la verificación de su cumplimiento; y 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con esta obligación. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta presentada por el contratista), será ejercida por el profesional que designe el ordenador del gasto (d). Corresponde al supervisor: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. **3.** Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. **4.** Informar de manera oportuna sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. **5.** Suscribir solicitudes justificadas por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. **6.** Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. **7.** Presentar informes de reporte de ejecución del contrato y suscribir las respectivas certificaciones de recibo a satisfacción. **8.** Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **Parágrafo:** El supervisor, deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones internas que en materia de supervisión se han emitido al interior de la Entidad y demás documentos internos que alleguen a regular esta actividad y las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de la conciliación y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **DANIEL SANTIAGO PICO CEPEDA,** en calidad de representante legal de **INDUEXT INGENIERIA SAS,** manifiesta en su propuesta bajo la gravedad de juramento y con esta aceptación de oferta, que él, ni los representantes legales, ni la empresa se hallan incursos, en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar y especialmente en las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la Unidad Administrativa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Unidad por su incumplimiento, Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Con la firma de la presente aceptación de oferta, el contratista autoriza a la Unidad Administrativa para descontar del valor adeudado, de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se configurasen.

MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CESION DEL CONTRATO: INDUEXT INGENIERIA SAS no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere por esta aceptación de oferta, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Unidad Solidaria al contratista.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales relacionados en la invitación de mínima cuantía No. 08 del 2026, el domicilio contractual del presente documento de aceptación será la ciudad de Bogotá D.C.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con el personal que atienda el cumplimiento del objeto de este y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigir a la Unidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución de este.

VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes a través de la Plataforma SECOP II, asimismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, para su ejecución se requiere: Por parte de **EL CONTRATISTA:** Constituir la garantía única. Por parte de **LA ENTIDAD**: La expedición de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **Por ambas partes** la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 del 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Elaboró: Nicolás Hernández – Profesional OAJ.

Revisó: John Fredy López Franco - Subdirector Nacional – Ordenador del Gasto (D)
Encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.